A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN resulta necesario contratar el servicio de transporte especializado de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, con el fin de garantizar la adecuada administración, custodia y disposición de las divisas y/o moneda legal colombiana retenidas en ejercicio de las funciones de control cambiario asignadas a la Entidad.

La necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con las funciones atribuidas a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, establecidas en los numerales 3 y 23 del artículo 70 del Decreto 1742 de 2020 y desarrolladas en el artículo 2.1 de la Resolución No. 0069 del 9 de agosto de 2021, dentro de las cuales se encuentra la de gestionar la adquisición de bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Dirección Seccional y el cumplimiento de sus funciones misionales.

Así mismo, el proceso de contratación obedece a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2245 de 2011, conforme al cual la DIAN debe garantizar la adecuada salvaguarda de las divisas, moneda legal colombiana en efectivo y demás títulos representativos retenidos dentro de los procedimientos de control cambiario. En desarrollo de dicha obligación, la Entidad debe adelantar las actuaciones necesarias para la constitución de depósitos a su favor ante el Banco de la República, para lo cual se requiere el traslado seguro de los valores desde las instalaciones de la Dirección Seccional hasta la Central de Efectivo de dicha entidad.

La ejecución de estas operaciones implica el manejo de recursos de alto valor económico, circunstancia que genera riesgos significativos para la integridad de los funcionarios, los bienes custodiados y el patrimonio público, especialmente durante las actividades de recepción, transporte, custodia temporal y entrega de los valores. Por tal razón, la Entidad requiere acudir a una empresa especializada en transporte de valores, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con personal capacitado, vehículos blindados, protocolos de seguridad, sistemas de comunicación y demás condiciones técnicas y operativas necesarias para la prestación segura del servicio.

De igual manera, se requiere que el contratista cuente con la capacidad de prestar servicios de custodia temporal de los valores cuando la fecha de retiro de las divisas no coincida con la cita asignada por el Banco de la República para la constitución del depósito, garantizando durante dicho período las condiciones de seguridad, control, trazabilidad y cadena de custodia exigidas para este tipo de operaciones.

Finalmente, se precisa que no es posible determinar previamente una cantidad exacta de servicios a ejecutar durante la vigencia contractual, toda vez que estos dependen de las necesidades que se generen como consecuencia de las retenciones de divisas y/o moneda legal colombiana efectuadas por la Dirección Seccional en ejercicio de sus competencias legales. En consecuencia, la demanda del servicio es variable y

está directamente asociada al volumen y oportunidad de las actuaciones de control adelantadas por la Entidad, razón por la cual se requiere contar con un contrato que garantice la disponibilidad permanente del servicio cuando sea requerido.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde **a la línea No. 431** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Directiva Presidencial No. 199 de 20/02/2024, Decreto No. 618 de 17/06/2026 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la prestación del servicio especializado de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, incluyendo las actividades de recepción, embalaje, transporte, custodia temporal cuando haya lugar y entrega de dinero en efectivo (divisas y/o pesos moneda legal colombiana) que se encuentre bajo custodia de la División de Viajeros como consecuencia de actuaciones de control cambiario, medidas administrativas u otras actuaciones realizadas en ejercicio de las funciones legales de la DIAN, con destino a la Central de Efectivo del Banco de la República para la constitución de depósitos a favor de la Entidad.

La ejecución del servicio se realizará conforme a las necesidades operativas de la DIAN y estará sujeta a la programación y disponibilidad de citas establecidas por el Banco de la República para el recibo de los valores. En desarrollo del contrato podrán presentarse dos modalidades operativas: i) servicio punto a punto, consistente en el traslado directo desde el Aeropuerto Internacional El Dorado hasta la Central de Efectivo del Banco de la República en el mismo día, y ii) servicio con custodia temporal, cuando por razones operativas o por la programación de la cita resulte necesario mantener los valores en la bóveda del contratista por un término máximo de un (1) día calendario. La determinación de la modalidad aplicable en cada operación corresponderá a la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y con la programación definida por el Banco de la República.

En este sentido, cuando la cita asignada por el Banco de la República corresponda a una fecha posterior al retiro de los valores, el contratista deberá asumir la custodia temporal de los recursos hasta su entrega oficial a dicha entidad, garantizando durante todo el proceso condiciones de seguridad, control, trazabilidad, cadena de custodia, conservación e integridad de los valores transportados, así como las medidas necesarias para prevenir pérdida, alteración, sustracción o acceso no autorizado.

La Entidad solicitará previamente cada operación al contratista, indicando la información necesaria para la programación del servicio, la coordinación logística y las condiciones de entrega de los valores. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de atención por demanda, de conformidad con los requerimientos que formule la DIAN durante el plazo de ejecución contractual, sin que ello implique obligación de solicitar una cantidad mínima de servicios.

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato mediante personal idóneo y capacitado, vehículos blindados y medios autorizados para la prestación del servicio de transporte de valores, aplicando protocolos de seguridad acordes con la naturaleza y nivel de riesgo de la operación. Igualmente, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al transporte de valores, a las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por el Banco de la República para el recibo y manejo de valores, y a los protocolos operativos y de seguridad definidos por OPAIN S.A. y las demás autoridades aeroportuarias competentes, teniendo en cuenta que el retiro de los valores se efectuará en instalaciones ubicadas dentro del Aeropuerto Internacional El Dorado.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

Como el presente proceso implica la prestación de un servicio y no la adquisición de bienes, este numeral no aplicará.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121801 Servicio de carros blindados	92000000 Servicio de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121800 Servicio de Carros blindados y Trasporte de valores	92121801 Servicio de carros blindados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta.

3.1.1 **Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación**

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **2,85 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **"Servicios de transporte especializado de valores, dinero en efectivo, divisas, títulos valores o bienes de alta seguridad o similar".**

3.1.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo cuatro (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **2,85 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **"Servicios de transporte especializado de valores, dinero en efectivo, divisas, títulos valores o bienes de alta seguridad o similar".**

3.1.2. Notas Generales para la acreditación de experiencia.

Nota 1: Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

Nota 2: En caso de que no se allegue la certificación con todos los ítems antes relacionados, adicionalmente se deberá anexar el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 4: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 5: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 6: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Nota 7: Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Nota 8: Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

Nota 9: LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Nota 10: Se podrá presentar cualquier modelo de certificación diferente al formato suministrado por la Entidad, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 **Otros requisitos adicionales del proponente.**

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

- **Licencia vigente o credencial para la prestación del servicio de transporte de valores**, expedida por Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto 356 de 1994.
- **Póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual Corporativa:** Que ampare de manera integral los daños a terceros, lesiones o afectaciones a bienes con ocasión del tránsito y operación de sus vehículos blindados.

3.1.3 **Propuesta técnica.**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del anexo técnico, manifestando con su oferta el conocimiento y cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el anexo técnico, para lo cual deberá anexar el **Formato No. 4. Aceptación especificaciones técnicas**, firmado por el representante legal.

Nota: El proponente deberá revisar detallada y cuidadosamente las especificaciones señaladas en el anexo técnico para cada uno de los ítems y asegurarse de que el producto ofertado se ajusta en su totalidad a lo

solicitado para ítem respectivo. La Entidad durante el periodo de evaluación de las propuestas puede requerir ampliar la información o presentar soportes adicionales según lo considere necesario.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto.

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.4 Obligaciones del contratista.

3.4.1 Obligaciones generales del contratista.

3.4.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado
3.4.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.4.1.3 Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.4.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.4.1.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.4.1.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando el supervisor tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión frente al Sistema de Seguridad Social, deberá informarlo en forma inmediata a las autoridades correspondientes conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
3.4.1.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
3.4.1.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
3.4.1.9 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto

contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d)

Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e

inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS

PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio**.**

3.4.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 **Obligaciones especiales del contratista.**

3.4.2.1 Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, continua, segura y oportuna, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la invitación pública, las adendas que se expidan y la oferta presentada.

3.4.2.2 Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la licencia de funcionamiento y demás autorizaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requeridas para la prestación del servicio de transporte de valores.
3.4.2.3 Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con blindaje acorde con la naturaleza y nivel de riesgo de la operación, conforme a la normatividad vigente y a los estándares técnicos aplicables al transporte de valores.
3.4.2.4 Utilizar exclusivamente vehículos registrados y autorizados para la prestación del servicio de transporte de valores, de conformidad con los registros y requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3.4.2.5 Garantizar que los vehículos destinados a la operación cuenten con cofres, bóvedas o compartimientos de seguridad para la adecuada custodia de los valores transportados, así como con sistemas de localización satelital (GPS), comunicación bidireccional y demás dispositivos de seguridad requeridos para este tipo de servicio.
3.4.2.6 Garantizar que cada operación sea ejecutada con el personal operativo necesario y suficiente para asegurar las condiciones de seguridad requeridas durante la recepción, custodia y transporte de los valores, incluyendo como mínimo un (1) conductor y dos (2) funcionarios operativos encargados de la seguridad y custodia de los valores, o el esquema operativo equivalente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3.4.2.7 Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las licencias, permisos, salvoconductos, certificaciones, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para el ejercicio de sus funciones.
3.4.2.8 Disponer de personal idóneo, capacitado y vinculado legalmente a la empresa, garantizando altos estándares de confiabilidad, confidencialidad, reserva y profesionalismo en el manejo de la información y de los valores objeto del contrato.
3.4.2.9 Presentar al supervisor del contrato, antes del inicio de la ejecución contractual, la relación del personal operativo asignado, vehículos, armamento, equipos de comunicación y demás elementos de seguridad que serán utilizados durante la prestación del servicio, junto con los soportes que acrediten su legalidad y vigencia.
3.4.2.10 Coordinar y ejecutar los servicios requeridos por la Entidad dentro de los tiempos establecidos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y la programación efectuada por el Banco de la República.
3.4.2.11 Realizar las gestiones administrativas, operativas y de coordinación necesarias ante OPAIN S.A., el Banco de la República, la Policía Aeroportuaria y demás autoridades competentes para garantizar la adecuada ejecución de las operaciones objeto del contrato.
3.4.2.12 Obtener y mantener vigentes, por su cuenta y riesgo, los permisos, carnés, autorizaciones y demás requisitos exigidos para el ingreso del personal y vehículos a las instalaciones aeroportuarias y demás lugares donde deba ejecutarse el servicio.
3.4.2.13 Recibir los valores únicamente previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario que este designe y suscribir las actas, planillas, formatos de entrega y demás documentos de control que resulten aplicables.
3.4.2.14 Responder por la integridad, conservación, custodia, seguridad y trazabilidad de los valores y divisas desde el momento de su recepción hasta su entrega efectiva al Banco de la República o a quien corresponda.
3.4.2.15 Garantizar la cadena de custodia de los valores durante todas las etapas de recepción, embalaje, transporte, custodia temporal y entrega final.
3.4.2.16 Realizar el embalaje de las divisas y/o moneda legal colombiana en el lugar de recepción utilizando bolsas de seguridad, lonas, precintos, sellos de seguridad, planillas de remesa y demás elementos necesarios para garantizar la integridad y trazabilidad de los valores transportados.
3.4.2.17 Suministrar a la Entidad todos los elementos de seguridad requeridos para el cierre y remisión de los paquetes que contengan los valores objeto del contrato, cuyos costos deberán estar incluidos en las tarifas ofertadas.
3.4.2.18 Cuando la programación del Banco de la República así lo requiera, prestar el servicio de custodia temporal de los valores en instalaciones debidamente autorizadas y habilitadas para la prestación de este

servicio, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad, control y trazabilidad exigidas por la normativa vigente.
3.4.2.19 Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente, intento de hurto, pérdida, daño, alteración, siniestro o situación que pueda afectar la seguridad de los valores o la adecuada ejecución del contrato.
3.4.2.20 Mantener durante toda la ejecución contractual las pólizas, seguros y demás mecanismos de cobertura exigidos por la Entidad y por la normativa aplicable al transporte de valores.
3.4.2.21 Cumplir con las disposiciones del Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), las normas de seguridad aeroportuaria, los protocolos establecidos por OPAIN S.A., los procedimientos del Banco de la República y demás disposiciones legales aplicables.
3.4.2.22 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), gestión ambiental y demás obligaciones legales aplicables.
3.4.2.23 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, procedimientos, operaciones, rutas, cantidades, valores transportados y demás información conocida con ocasión de la ejecución contractual. Para tal efecto, deberá suscribir los compromisos de confidencialidad exigidos por la Entidad.
3.4.2.24 Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.
3.4.2.25 Presentar los informes, reportes y soportes que le sean requeridos por el supervisor del contrato para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3.4.2.26 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la correcta, continua y segura ejecución del objeto contractual.

3.4.3 **Sistema de Gestión ambiental**

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Adicionalmente, la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2026, recomendó lo siguiente:

“Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, sub numeral 3 del documento CT-ADF-0104.pdf, “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional”, el cual indica, entre otros que:

"En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte “Sistema de Gestión Ambiental” del FT-ADF-2617 “Solicitud de Adquisición” y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad."

Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para los objetos de la consulta, también sirven deberán ser incluidas en el respectivo FORMATO DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, en particular en el numeral asociado a las “Obligaciones especiales del contratista”, además los requisitos descritos a continuación, deben ser acreditados por los proponentes para participar en el proceso de contratación y deben ser consignados en el numeral “otros requisitos adicionales del proponente” del formato correspondiente de estudios previos.

Objeto contractual	***Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental / Obligaciones especiales del contratista***
“Servicio de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado”.	*Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:* • *Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.* • *De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.* • *Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.* • *Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.* • *Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y*

Objeto contractual	*Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental / Obligaciones especiales del contratista*
	Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato. *El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.*

3.4.3.1 **Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:**

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST**

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios

temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo, se establecieron los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo.** ***Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.***

Lo anterior aplica únicamente para las empresas a las que hacen referencia los artículos 14 y 19 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para los proponentes que cuenten con diez (10) o menos trabajadores, deberán aportar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesten el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de este tamaño.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera,

que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia en curso sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como el transporte de dinero y uso de armas de fuego, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha.24 de abril de 2026., recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

"Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%.*** *En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%*** *con fecha de expedición no mayor a 12 meses.* ***No*** *están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*
2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen durante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. *En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT*

(Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.* ***En todos los casos, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias vigentes de los requisitos en todas las fases del proceso contractual.***
10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual deberán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

Requisitos de SST mínimos para transporte de personas, carga o mensajería:

1. *Acreditar por medio de certificado no mayor a seis (6) meses, emitido por la ARL o Profesional o Especialista en SST con licencia vigente, el cumplimiento mínimo de:*

1. *Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial, junto con sus respectivos controles para disminuir el riesgo de la empresa, asociados a la flota de vehículos y al personal de conductores, con fecha de creación o actualización no mayor a 12 meses.*
2. *Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de la entidad, organización o empresa, independientemente del cargo o rol que desempeñe. Para este ítem, se debe describir nombre de cada una de las capacitaciones, temas desarrollados, fecha de realización (de los últimos 12 meses), duración en horas o minutos, nombre completo y cédula del capacitador, profesión por nombre y nivel educativo, así como del cargo del capacitador, listado de participantes con su respectiva cédula y cargo de los trabajadores que participaran en la ejecución del presente objeto contractual. Las capacitaciones, deben tener relación con el cumplimiento y riesgos del objeto contractual e incluir aspectos relacionados con riesgo público y primeros auxilios por accidente de tránsito o vial.*
3. *Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
4. *Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función. Para este ítem se debe certificar de los últimos 12 meses, todos los registros de inspección y mantenimiento, junto con sus hallazgos e implementación de correcciones, por placa, de cada uno los vehículos que participaran en la ejecución del objeto contractual, e indicar si a la fecha el vehículo se encuentra en óptimas condiciones técnicas y*

normativas para prestar el servicio.

5. *Plan de emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas y riesgos identificados, incluyendo aspectos relacionados con riesgo público y primeros auxilios por accidente de tránsito o en la vía.*
6. *En todos los casos, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias vigentes de los requisitos en todas las fases del proceso contractual.*

De manera complementaria, siguiendo los lineamientos del formato FT-ADF-2617 Solicitud de Adquisición, todos los temas relacionados con la ***Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)*** *son competencia de la* ***Coordinación de Servicios Generales****, por lo cual se recomienda contactarlos para validar los requerimientos específicos del PESV en este proceso contractual.*

Requisitos de SST para gestión del riesgo público y seguridad en las operaciones logísticas:

1. *Gestión del riesgo público. Antes del inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá adjuntar e implementar el Programa de Gestión del Peligro Público o documento equivalente, ajustado al objeto contractual, en el que se establezcan las medidas de prevención, control, respuesta y seguimiento frente a riesgos asociados con atracos, hurtos, asaltos, atentados, amenazas externas y demás situaciones que puedan afectar la vida, integridad y seguridad de las personas, así como la protección de los valores, bienes, mercancías y demás activos bajo responsabilidad de la entidad. Así mismo, deberá mantener disponible la evidencia de su implementación para las verificaciones que adelante la entidad en cualquier fase del proceso contractual.*
2. *Seguridad en las operaciones logísticas, custodia y transporte. Antes del inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá adjuntar e implementar el documento, programa o procedimiento operativo correspondiente para la seguridad en las operaciones logísticas, de custodia, almacenamiento, manejo y transporte, según aplique al objeto contractual, en el cual se definan los controles y medidas de seguridad aplicables, incluyendo como mínimo control de accesos, protocolos de operación segura, articulación con los sistemas de seguridad existentes, reporte de incidentes y medidas de actuación frente a eventos que puedan comprometer tanto los activos administrados como la seguridad de los trabajadores, contratistas, usuarios y demás personas expuestas. Igualmente, deberá contar con evidencia disponible de su implementación para verificación por parte de la entidad en cualquier fase del proceso contractual.*

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. *Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas,* ***en especial lo relacionado con Riesgo Público y Vial.*** *Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.*
2. *Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.*
3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la*

que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.

4. *El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista".*

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.5.1 **Obligaciones generales del supervisor**

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 **Obligaciones especiales del supervisor o interventor.**

3.5.2.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, operativas, financieras y administrativas asumidas por el contratista durante la ejecución del contrato.
3.5.2.2 Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y segura del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la invitación pública y la oferta presentada.
3.5.2.3 Verificar la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, protocolos de seguridad y condiciones operativas exigidas para la prestación del servicio de transporte y custodia de valores.
3.5.2.4 Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio, las actas de ejecución que se requieran, las certificaciones de cumplimiento y los demás documentos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3.5.2.5 Coordinar con las dependencias involucradas, la programación de los servicios requeridos para la ejecución contractual.
3.5.2.6 Gestionar y coordinar oportunamente con el contratista la programación de los servicios de transporte y custodia de valores, una vez el Banco de la República asigne la fecha y hora para la constitución del respectivo depósito.
3.5.2.7 Verificar que el contratista mantenga vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias de funcionamiento, autorizaciones, pólizas, seguros y demás requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por las demás autoridades competentes.
3.5.2.8 Verificar que el personal, vehículos, armamento, equipos de comunicación y demás recursos utilizados por el contratista correspondan a los previamente informados y cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
3.5.2.9 Controlar que los recursos asignados al contrato se ejecuten de acuerdo con lo pactado y realizar seguimiento permanente a la ejecución presupuestal del mismo.
3.5.2.10 Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato, dentro de los límites de reserva y confidencialidad aplicables.
3.5.2.11 Verificar el cumplimiento de los protocolos de recepción, embalaje, custodia, transporte y entrega de los valores, así como de los procedimientos relacionados con la cadena de custodia.
3.5.2.12 Verificar la suscripción de las actas, planillas, remesas y demás documentos de control utilizados para la entrega y recepción de los valores objeto del contrato.
3.5.2.13 Realizar seguimiento a la prestación de los servicios de custodia temporal cuando estos se requieran y verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y trazabilidad correspondientes.
3.5.2.14 Solicitar al contratista los informes, aclaraciones, soportes y documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3.5.2.15 Informar oportunamente a las instancias competentes cualquier incumplimiento contractual o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y promover la adopción de las medidas correspondientes.
3.5.2.16 Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción requeridas para el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados.
3.5.2.17 Revisar, aprobar y remitir a la dependencia competente las facturas y documentos soporte presentados por el contratista para trámite de pago, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
3.5.2.18 Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
3.5.2.19 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), gestión ambiental y demás obligaciones aplicables durante la ejecución contractual.
3.5.2.20 Elaborar los informes periódicos de supervisión (Formato FT-ADF-2781 o el que haga sus veces) para cada pago. Además, debe realizar su publicación en SECOP II en los tres (3) días hábiles siguientes, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.5.2.21 Elaborar los informes de supervisión postcontractual (FT-ADF-2809 o el que haga sus veces) después de finalizado el plazo de ejecución del contrato y con una periodicidad de por lo menos cada seis (6)

meses durante el termino de vigencia de las garantías de calidad de los bienes y/o servicios recibidos. El propósito de este informe será revisar la calidad de las obras, bienes o servicios prestados.
3.5.2.22 En general, ejercer las funciones de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la DIAN y las demás normas que regulen la materia.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1 Expedir el registro presupuestal.
3.6.2 Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.6.3 Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.6.4 Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5 Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6 Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7 Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9 Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.
3.6.10 Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.6.11 Las demás establecidas en la Ley

3.7 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato** y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, **hasta por el 20% del valor del contrato.**

3.8.1. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por **el VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La **CLÁUSULA PENAL** se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la

declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

3.8.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, **impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.**

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos

exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el macrosector de servicios. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) -CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 8810.-V4) "Servicios de Vigilancia Privada", la cual incluye la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

4.1.1 Aspectos generales del mercado.

- **Económico**

De acuerdo con lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en su Boletín Técnico del primer trimestre de 2026[1], el Producto Interno Bruto crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE (2025). Producto Interno Bruto Nacional Trimestral, extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026Pr-I / 2025Pr-I	2026Pr-I / 2025Pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor.

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 2. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE.PIB T

Así mismo, en el informe de Indicadores Financieros del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia 2024, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[2], se observa que los ingresos operacionales del sector en las últimas vigencias por tipo de servicios fueron los siguientes:

Tabla 3. Ingresos operacionales del sector vigilancia por sector.

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%

Fuente: Supervigilancia, 2026.

En la tabla 3 puede observarse que el sector de Transporte de valores ha tenido un crecimiento del 12% en sus ingresos operacionales entre 2023 y 2024 y representa el tercer sector que genera mayores ingresos para las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada. Las empresas con mayores ingresos del sector de Transporte de Valores son:
Tabla 4. Top 10 de empresas de transporte de valores por ingresos operacionales en 2024.

[2] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2026). Indicadores Financieros del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia 2024. Extraído de: https://supervigilancia.gov.co/documentos/6540/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada/

N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	860.350.234	BRINKS DE COLOMBIA	$ 340.574.493.987
2	900.170.865	CIA COLOMBIANA DE SEGUIRDAD TRANSBANK LTDA .	$ 315.106.181.000
3	890.322.294	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA	$ 177.248.045.997
4	900.260.544	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	$ 90.134.534.000
5	860.006.537	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA	$ 73.403.498.000
6	860.069.368	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A. .	$ 52.858.975.000
7	900.543.749	VATCO GROUP LTDA	$ 34.103.784.918
8	900.437.840	BANCASH VALORES LTDA	$ 5.553.486

Fuente: Supervigilancia, 2026.

Indicadores macroeconómicos que afectan la prestación del servicio de transporte de valores.

a) Inflación (IPC):

La inflación es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y aporta información para calcular el costo de vida en el país, permitiendo entender la evolución de los costos operativos de la empresa transportadora, tales como mano de obra, insumos, mantenimiento de vehículos, equipos de seguridad y gastos administrativos. En Colombia, la inflación anual se ubicó alrededor de 5,1% durante 2025, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %)[3].

Por su parte, según el Boletín Técnico Mensual del IPC del DANE en el mes de mayo de 2026[4], el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Por su parte, en el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y, por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Por lo anterior, el comportamiento del IPC constituye un referente importante para el análisis del mercado y la estructuración económica del presente proceso de contratación, al reflejar la evolución general de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte especializado de valores.

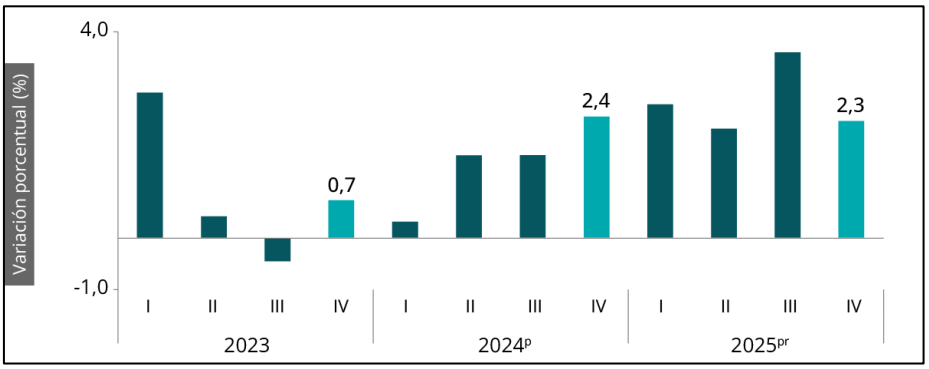
b) Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB):

[3] Banco de la República (2026). *Informe de Política Monetaria de enero de 2026*, extraído de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

[4] Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE (2026). *Índice de Precios al Consumidor*, extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye el principal indicador del comportamiento de la actividad económica del país y refleja la evolución de la producción de bienes y servicios durante un período determinado. Durante el año 2025, la economía colombiana registró un crecimiento aproximado del **2,3 %**, consolidando una recuperación gradual de la actividad económica respecto de años anteriores[5].

Grafica 2. Tasa de Crecimiento del PIB entre 2023 y 2025.



Fuente: DANE, 2026.

En el contexto del presente proceso contractual, el crecimiento económico tiene incidencia sobre el volumen de las operaciones comerciales y cambiarias que se desarrollan en el país, especialmente aquellas relacionadas con el ingreso y salida de divisas por el Aeropuerto Internacional El Dorado. Un mayor dinamismo económico puede traducirse en un incremento de las operaciones de control aduanero y cambiario desarrolladas por la DIAN y, en consecuencia, en una mayor demanda de servicios especializados para el transporte y custodia de valores hacia el Banco de la República.

Adicionalmente, el crecimiento económico también influye sobre el comportamiento general de los costos del mercado, la disponibilidad de personal especializado y la demanda de servicios de vigilancia y transporte de valores.

c) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV):

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) corresponde a la remuneración mínima que, por disposición del Gobierno Nacional, debe recibir un trabajador en Colombia como contraprestación por sus servicios laborales. Para la vigencia 2026, mediante el Decreto 1469 de 2025, el Gobierno Nacional estableció un incremento del 23% en el salario mínimo, pasando de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026, constituyéndose en uno de los aumentos más significativos de los últimos años. Adicionalmente, el auxilio de transporte fue fijado en $249.095, lo cual impacta de manera directa los costos asociados a la contratación y prestación de servicios en diferentes sectores económicos.

Este indicador tiene una incidencia directa en la estructuración económica del presente proceso, toda vez que el servicio de transporte de valores es intensivo en mano de obra especializada. Los costos asociados a conductores, tripulación, personal de seguridad, escoltas, supervisores y personal administrativo representan uno de los principales componentes del valor del servicio. En consecuencia, las variaciones anuales del SMLMV impactan directamente el costo de prestación del servicio y constituyen un referente indispensable para el análisis del mercado y la estimación del presupuesto oficial.

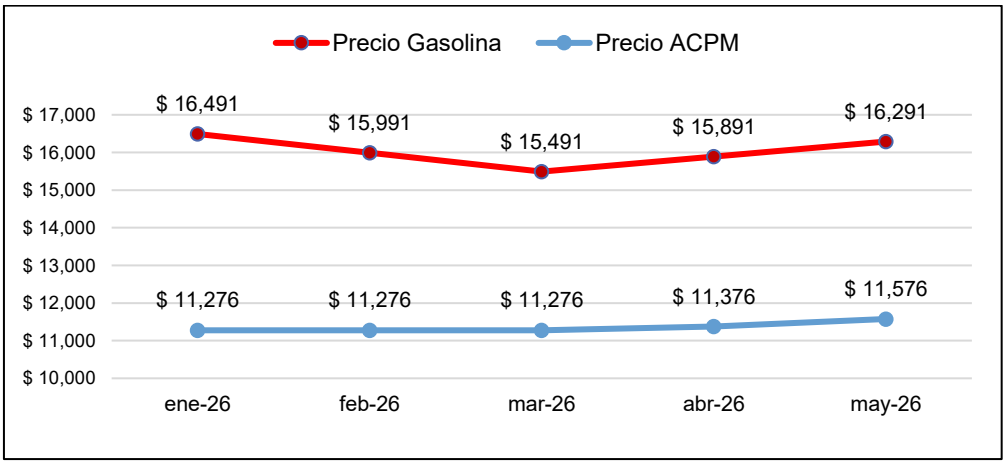
d) Precio de los combustibles (Gasolina y ACPM):

[5] Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE (2026). *Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral*, extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Durante la vigencia 2026, los precios de referencia de venta al público de la gasolina corriente y del ACPM en la ciudad de Bogotá, establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), han presentado un comportamiento relativamente estable, sin variaciones significativas frente a los meses anteriores. No obstante, dichos combustibles constituyen uno de los principales componentes de la estructura de costos de las empresas dedicadas al transporte especializado de valores, toda vez que inciden directamente en la operación de la flota de vehículos blindados utilizada para la prestación del servicio.

En consecuencia, el comportamiento de los precios de los combustibles constituye un indicador económico relevante para el presente proceso de contratación, ya que cualquier variación en este componente puede impactar los costos de operación, mantenimiento y logística asociados al transporte y custodia de valores.

Gráfica 3. Evolución de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina y del ACPM en Bogotá durante la vigencia 2026[6].



Fuente: CREG, 2026.

e) Índice de Costos del Transporte de Carga (ICTC):

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC), elaborado por el DANE, mide la variación promedio de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte terrestre en Colombia. Este indicador incorpora variables como combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de vehículos, llantas, salarios, prestaciones sociales, seguros, peajes, servicios financieros y demás costos relacionados con la operación del parque automotor.

Si bien el presente contrato corresponde al transporte especializado de valores y no al transporte de carga en sentido estricto, el ICTC constituye un referente técnico útil para analizar la evolución de los costos asociados a la operación de vehículos especializados, permitiendo identificar tendencias del mercado relacionadas con el mantenimiento de la flota, el comportamiento de los insumos y los costos logísticos.

En abril de 2026, la variación mensual del ICTC fue 0,49%, en comparación con marzo de 2026. El grupo Combustibles (0,87%) registro la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos

[6] Comisión de Regulación de Energía y Gas (2026). *Precios de los Combustibles Líquidos*. Extraído de: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Costos fijos y peajes (0,32%), Insumos (0,11%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,10%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional[7].

Tabla 5. Variación y contribución mensual del ICTC
Según grupos de costos
Abril 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**0,87**	**0,32**	0,34	0,13
Insumos	9,79	**0,11**	**0,01**	0,32	0,03
Costos fijos y peajes	45,19	**0,32**	**0,16**	1,04	0,49
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**0,10**	**0,00**	0,31	0,01
Total	**100,00**	**0,49**	**0,49**	**0,67**	**0,67**

Fuente: DANE, ICTC.

Aspectos políticos, sociales y ambientales

La prestación del servicio de transporte de valores se encuentra influenciada por diversos factores de carácter ambiental, político, social y de seguridad que inciden directamente en la ejecución del contrato. Desde el punto de vista ambiental, las políticas públicas orientadas a la reducción de emisiones contaminantes, el fortalecimiento de la movilidad sostenible y el cumplimiento de estándares ambientales generan impactos sobre los costos de operación de las empresas transportadoras, particularmente por el mantenimiento de la flota vehicular, la renovación de vehículos, el consumo de combustibles y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. En materia política y regulatoria, la actividad está sometida a un estricto marco normativo que comprende, entre otros, la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la normatividad sobre transporte de valores, las disposiciones de seguridad aeroportuaria contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), los protocolos establecidos por OPAIN S.A. como concesionario del Aeropuerto Internacional El Dorado y las medidas de seguridad implementadas por el Banco de la República para la recepción de divisas y dinero en efectivo. Cualquier modificación en este marco regulatorio puede incidir en los procedimientos operativos, en los costos de ejecución o en los tiempos requeridos para la prestación del servicio.

Desde la perspectiva social, el incremento del salario mínimo, las condiciones del mercado laboral especializado y la disponibilidad de personal calificado para desempeñar funciones de conducción, escolta, custodia y manejo de valores constituyen variables que impactan la estructura de costos del servicio, teniendo en cuenta que se trata de una actividad intensiva en recurso humano altamente capacitado y sometido a procesos permanentes de entrenamiento y certificación. Finalmente, las condiciones de seguridad ciudadana y los riesgos asociados al transporte de dinero en efectivo representan uno de los principales factores que determinan la prestación del servicio, razón por la cual las empresas transportadoras deben mantener esquemas de seguridad física y tecnológica adecuados, vehículos blindados, sistemas de comunicación y localización, pólizas de seguro, protocolos de reacción y personal autorizado, elementos indispensables para garantizar la protección de los valores transportados y la integridad de los funcionarios que intervienen en la

[7] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2026). Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC). Extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc

operación. En consecuencia, todos estos factores deben ser considerados durante la planeación contractual, por cuanto inciden en la disponibilidad del servicio, la formación de precios del mercado y la adecuada ejecución del contrato.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar en cada proceso de contratación la oportunidad y conveniencia de fomentar que los contratistas destinen a la ejecución del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La misma disposición establece que dicha incorporación debe evaluarse de acuerdo con el objeto del contrato y el alcance de las obligaciones, siempre que ello no afecte las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad requeridas para la adecuada ejecución contractual.

Para el presente proceso se efectuó el análisis correspondiente y se concluye que no resulta procedente incorporar esta condición como obligación específica de ejecución contractual, toda vez que el objeto consiste en la prestación del servicio especializado de transporte, custodia y entrega de valores (divisas y/o moneda legal colombiana), actividad que se encuentra sometida a un estricto régimen legal y reglamentario en materia de vigilancia y seguridad privada, seguridad aeroportuaria y manejo de valores. Su ejecución requiere personal directamente vinculado o autorizado por una empresa transportadora de valores, debidamente capacitado, entrenado y acreditado, con licencias y permisos vigentes expedidos por las autoridades competentes, así como el cumplimiento de protocolos de seguridad, cadena de custodia y procedimientos operativos especializados, circunstancias que impiden desagregar de manera objetiva y autónoma parte de la ejecución contractual para ser desarrollada por las poblaciones previstas en la norma, sin comprometer la seguridad de la operación y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta aplicable la incorporación de medidas específicas de fomento a la ejecución contractual por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin perjuicio de que el eventual contratista, en ejercicio de su autonomía empresarial y en cumplimiento de la normativa laboral vigente, pueda implementar políticas de inclusión laboral compatibles con la naturaleza y los requisitos propios de la actividad contratada.

- **Regulatorio.**

El proveedor deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 - Presidencia de la República; Por el cual se expide el Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Decreto 356 de 1994. Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2150 de 1995 - Presidencia de la República. “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 769 de 2002. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2355 de 2006. Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, “Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993”.

- Circular Externa No. 008 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto Ley 2245 de 2011. “Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1079 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", en lo que resulte aplicable.
- Decreto 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa. Este decreto se pronuncia sobre Dotación, Instalaciones, vehículos blindados, bóvedas, Sistemas de seguridad, armas de fuego, municiones y equipos adecuados para el desarrollo de sus actividades, de tal manera, que brinden protección a las personas y seguridad a los valores que transportan y custodian.
- Decreto-Ley 2106 de 2019 - Presidencia de la República. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto 1860 de 2021 – Departamento Nacional de Planeación; “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), especialmente las disposiciones relacionadas con seguridad aeroportuaria, control de acceso a zonas restringidas, manejo y porte de armas, mercancías peligrosas y demás normas aplicables a la operación dentro del Aeropuerto Internacional El Dorado.
- Protocolos y disposiciones de seguridad de OPAIN S.A. y del Banco de la República aplicables a la operación (sin citarlos como normas, ya que son requisitos operativos).
- Decreto 618 de 2026 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.1.2 **Estudio de la oferta.**

- **¿A quién se va a comprar?**

Los bienes o servicios a contratar, los prestan personas jurídicas o naturales que tienen como objeto el *“*Servicio de carros blindados y transporte de valores*”.*

Una vez indagado el mercado y luego de consultar: 1. El historial de procesos de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la DIAN, de donde una vez separadas las funciones proveníamos; así como, 2. Los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad y 3. Específicamente los proponentes suscritos el año inmediatamente anterior en el SECOP II de procesos de otras Entidades, se establece una muestra representativa de personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

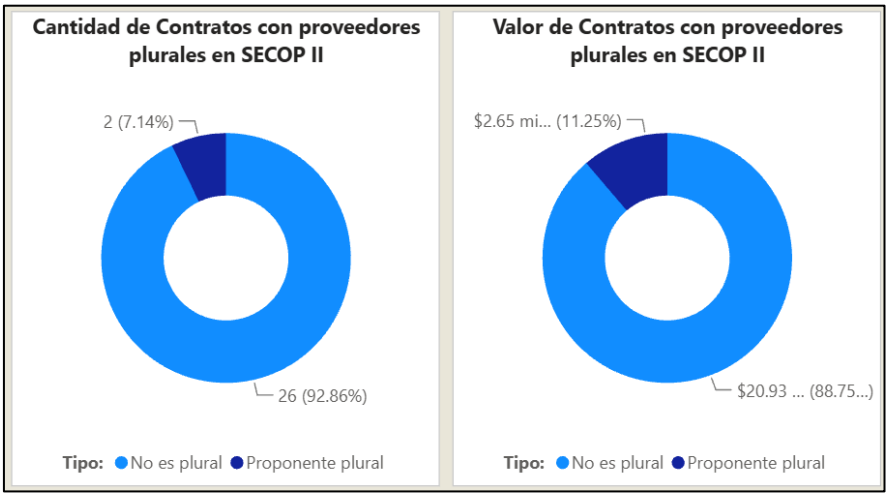
No.	Proveedor	NIT
1	BRINKS DE COLOMBIA SA	860350234
2	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.	9001708657
3	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA	860006537
4	G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.	900170865
5	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.	890322294

No.	Proveedor	NIT
6	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR	900260544
7	VATCO GROUP LTDA.	900543749
8	BANCACH VALORES LTDA.	900437840
9	SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A. (THOMAS GREG & SONS)	860005080

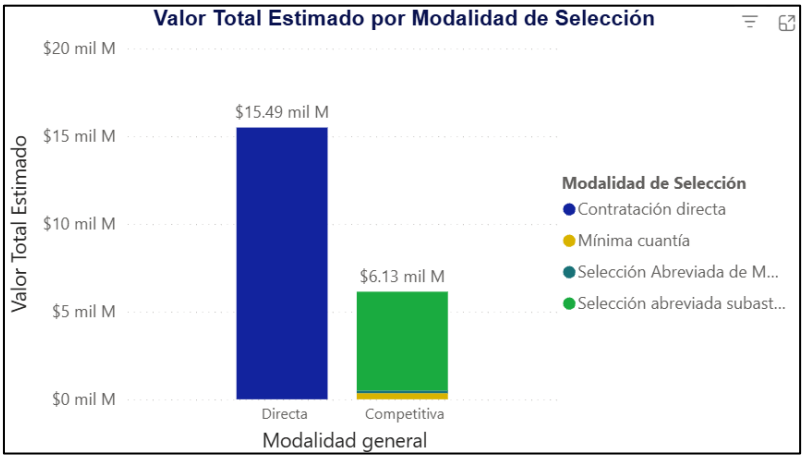
Por otra parte, con base en la herramienta de visualización del Modelo Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) se realiza el filtro de la información del código UNSPSC 92121801 *"Servicio de carros blindados y transporte de valores"*, donde se pudo identificar que para la vigencia 2025, las estadísticas del valor total de la contratación a nivel nacional, así como los proveedores que suscribieron contratos registrados en dicho código, han sido:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$21.62 mil M	12	28

La distribución de la cantidad y los valores de los contratos correspondiente a proveedores proponentes plurales, para la vigencia 2025, es de la siguiente manera:



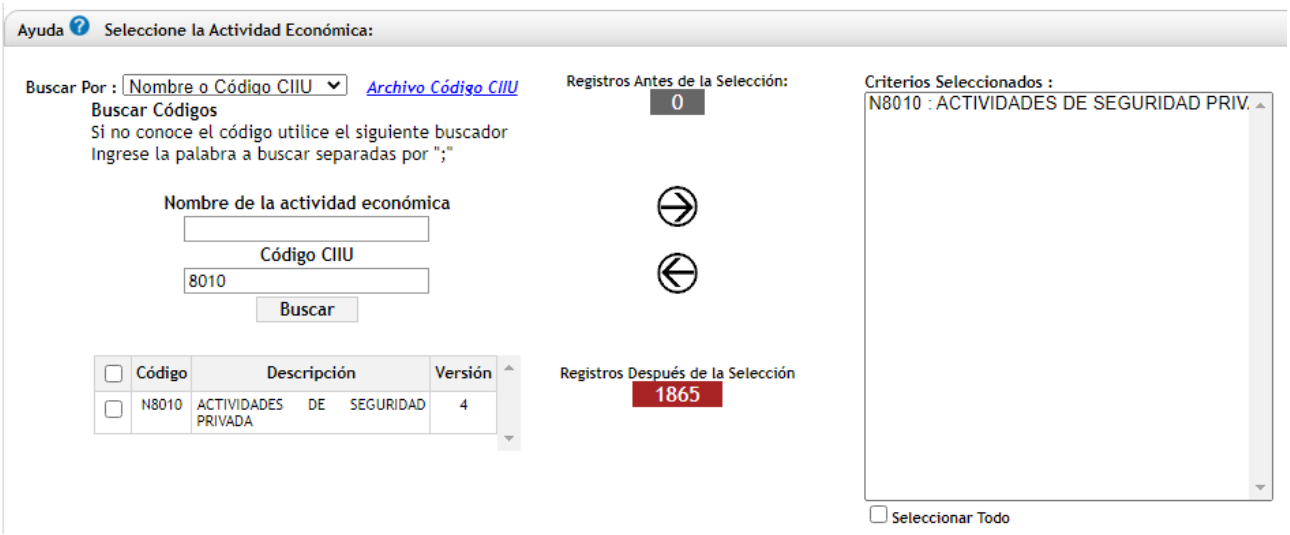
Así mismo, la contratación efectuada dentro del código UNSPSC 92121801 *"Servicio de carros blindados y transporte de valores"* a nivel nacional por parte de los diferentes proveedores, se dio con base en las siguientes modalidades de contratación:



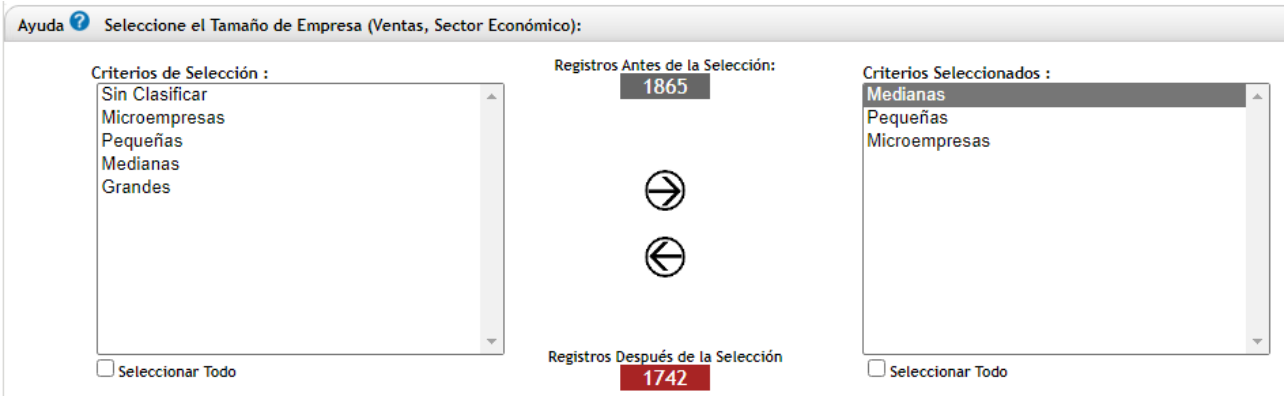
Análisis de MIPYMES

Para la identificación de las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos Online y Verificación en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en cuarenta y cinco (45) cámaras de comercio a nivel nacional, con base en diferentes criterios de selección.

Con base en dicho análisis, se pudo identificar que, de 2.250.152 registros existentes, correspondientes a organizaciones que realizaron la renovación de su matrícula mercantil en los últimos siete (7) años, existen un total de 1.865 organizaciones clasificadas en los siguientes códigos de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, Rev. 4 A.C., por Sección, correspondientes a: N8010 - Actividades de seguridad privada.



Del total de dichas organizaciones, se puede evidenciar que 1.319 corresponden a Microempresas, 246 corresponden a Pequeñas empresas, y 177 corresponden a Medianas Empresas, para un total de 1.742 organizaciones clasificadas como MIPYME a nivel nacional.



TAMAÑO EMPRESA	CANTIDAD
Microempresa	1.319
Pequeña empresa	246
Mediana empresa	177
TOTAL, MIPYMES	**1.742**

De estos 1.742 registros de MIPYMES, un total de 931 organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2022, 308 organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2021 y 143 renovaron su matrícula mercantil en 2020, para un total de 1382 MIPYMES con renovación de matrícula mercantil durante esos tres años.



Por lo anterior, se puede establecer como un factor diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia general, así: En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para las MIPYMES será verificada por la UAE-DIAN la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones en contratos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 “Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta”.

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Considerando que la modalidad de contratación de mínima cuantía, donde el criterio de evaluación es el menor precio ofrecido, no resultan aplicables los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Análisis de contratación por lotes o segmentos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, la Entidad analizó la viabilidad de estructurar el presente proceso de selección por lotes o segmentos. Para ello, se tuvo en cuenta la naturaleza de alta seguridad del objeto contractual, el alcance técnico de las actividades de custodia y traslado, el esquema de ejecución por demanda y las condiciones operativas críticas asociadas al transporte de valores, títulos, efectivo y divisas retenidas o recaudadas bajo la responsabilidad de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado. Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta técnica, operativa, logística ni económicamente conveniente dividir el proceso en lotes o segmentos.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde a un servicio integral altamente especializado, cuya ejecución requiere una coordinación unificada, blindada y sin fisuras entre las actividades de recolección, transporte, custodia, conteo, depuración, almacenamiento temporal y entrega de las divisas en el Banco de la República. Además, todas las actividades operativas, de seguridad y logísticas hacen parte de una misma necesidad funcional y crítica, directamente relacionada con la cadena de custodia de las divisas y valores objeto de las actuaciones y controles cambiarios en este punto de ingreso al país.

La eventual división por lotes —ya sea por tipo de divisa (moneda nacional vs. divisas extranjeras), por montos de los traslados o por frecuencias de recolección— no genera una ventaja objetiva para la Entidad. Por el contrario, incrementaría exponencialmente los riesgos de seguridad y las cargas administrativas en un entorno aeroportuario altamente restringido. La fragmentación del servicio podría ocasionar la dispersión de responsabilidades en la cadena de custodia, la falta de uniformidad en los protocolos de blindaje, y mayores dificultades operativas para coordinar los despachos urgentes o imprevistos derivados de los controles cambiarios. Asimismo, la coexistencia de varios operadores de transporte de valores en un mismo espacio crítico diluye la trazabilidad del riesgo frente a eventuales siniestros o diferencias en los procesos de conteo y depósito.

Desde la perspectiva del riesgo y la seguridad operativa, la centralización en un único contratista formalmente autorizado garantiza la aplicación homogénea de pólizas de seguro y riesgos financieros con coberturas globales sobre el 100% de los montos transportados, la estandarización de los esquemas de escolta, vehículos blindados, tripulaciones y canales de comunicación cifrados con las autoridades de control aeroportuario. Un solo operador facilita la activación inmediata de protocolos de emergencia en la terminal de pasajeros y asegura un control estricto y unificado por parte de la supervisión contractual de la DIAN.

Desde la perspectiva económica y del mercado, el sector de transporte de valores opera bajo altas economías de escala y estrictas barreras de entrada regulatorias. La contratación unificada permite optimizar los costos fijos asociados a tarifas de parada, tiempos de espera, generando condiciones de eficiencia presupuestal para la Entidad. Dividir o segmentar el proceso para un único punto de recolección centralizado desincentivaría la participación de los grandes operadores del sector o elevaría artificialmente los costos por fricción logística y duplicidad de tarifas administrativas básicas.

En consecuencia, se considera que la contratación mediante un solo proceso de selección y con un único contratista permite una ejecución más eficiente, coordinada, uniforme, segura y controlable del servicio de transporte de valores y divisas, razón por la cual no se estima viable ni conveniente la contratación por lotes o segmentos en el presente caso,

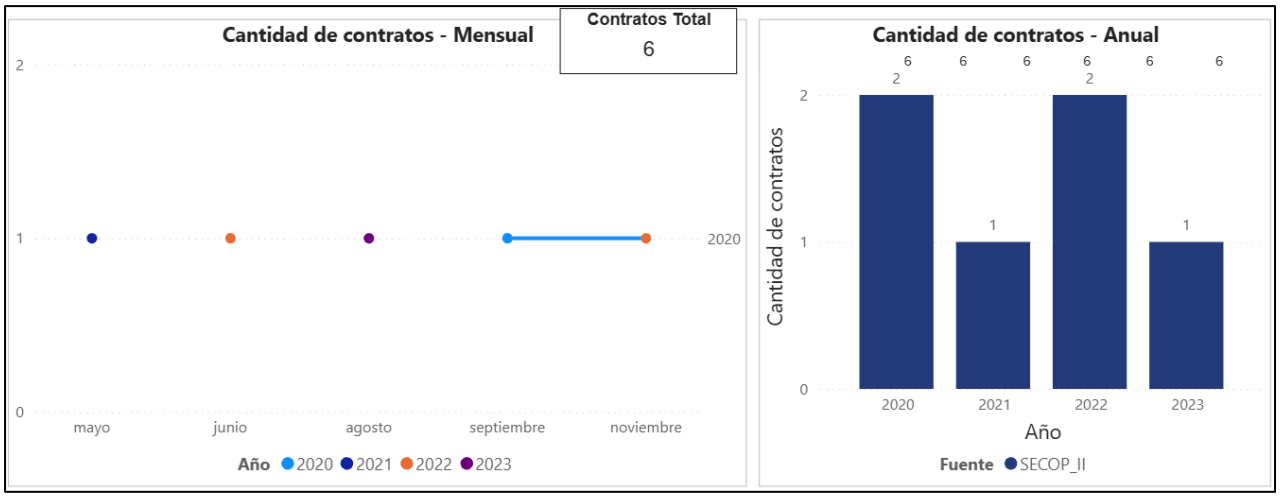
4.1.3 **Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.**

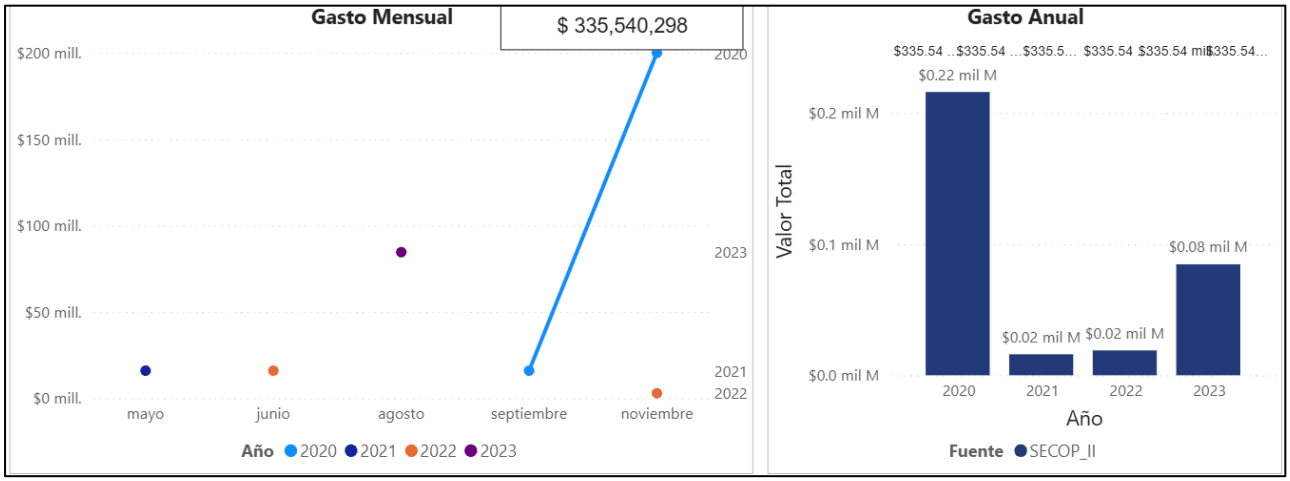
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

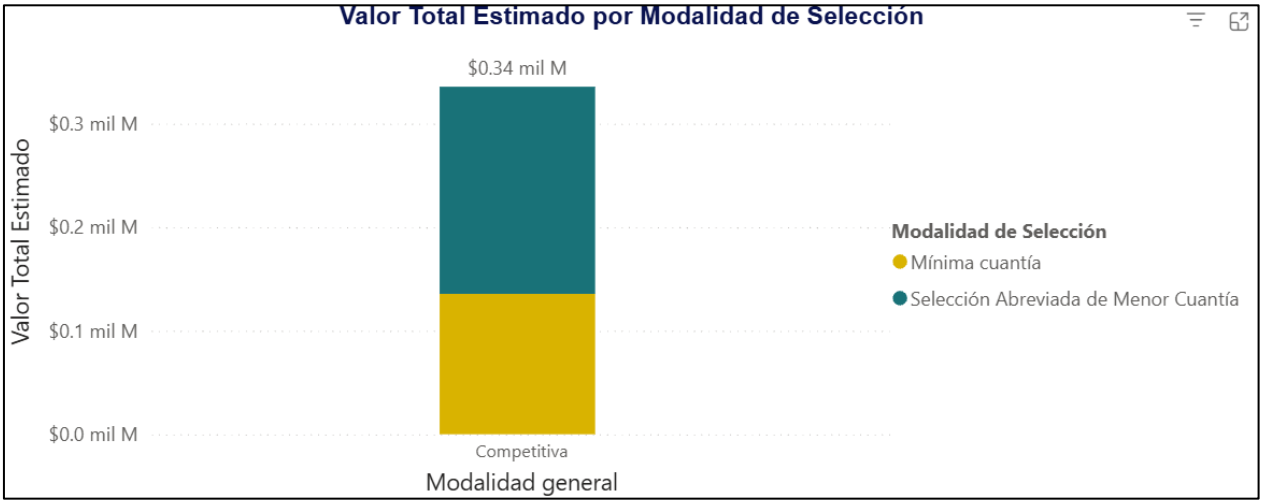
La Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado de la DIAN, adelantó la contratación de un objeto similar en el año 2022, a través del siguiente contrato:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía
Contratista:	Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda.
Contrato No. / Proceso No:	03-007-2022 / IMC-03-008-2022.
Objeto:	Prestación de servicios de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado
Valor del Contrato:	$5.000.000
Forma de pago:	La Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado de LA DIAN, pagará el valor del contrato, por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por LA DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente.
Fecha de suscripción:	16 de noviembre de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el quince (15) de diciembre de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN
Garantías Exigidas:	No se solicitaron pólizas.
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3384382&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Para complementar el análisis se recurre también a las estadísticas proporcionadas por el Modelo Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), en donde se observa que los bienes y/o servicios contratados y que corresponden al código UNSPSC 92121801 *"*Servicio de carros blindados y transporte de valores*"*, la Entidad con sus diversas Direcciones Seccionales ha contratado, entre 2020 y 2025, los siguientes procesos, con los siguientes montos:







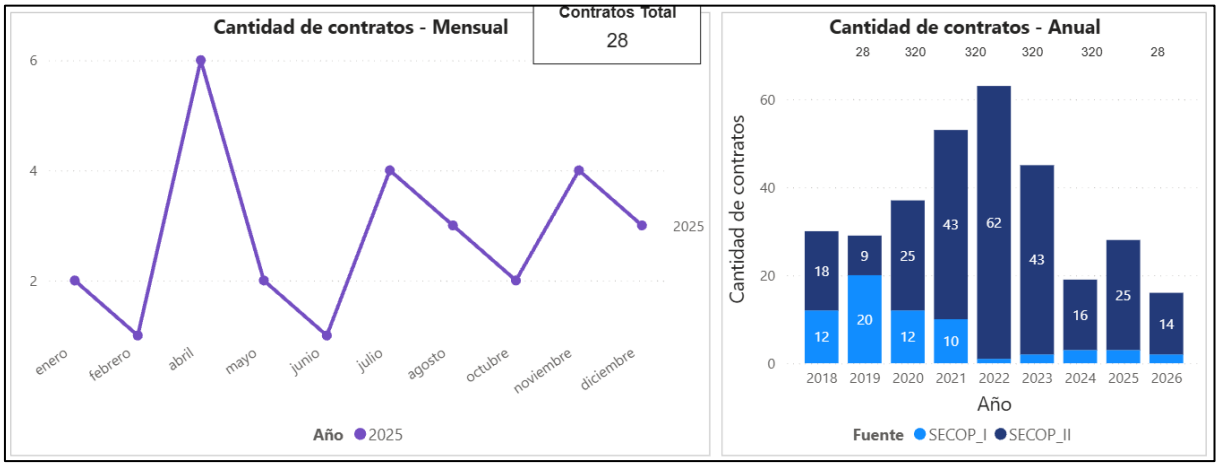
- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Igualmente se consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el histórico de los procesos de contratación suscritos por Entidades Oficiales en el pasado con objeto similares celebrados y por celebrar, mostrándose a continuación algunos de ellos:

Entidad:	BANCO DE LA REPUBLICA	METROLÍNEA S.A.	CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
Modalidad contractual:	Contratación régimen especial	Contratación Directa	Contratación régimen especial
Contratista:	TRANSVASUR LTDA.	Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda.	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.
Contrato No.:	CT352245013453	M-D-103-2023	PUB-007DA-2026
Objeto:	Prestación de los servicios de transporte de billetes desde oficinas de EL BANCO con Tesorería hasta Centros Complementarios de Efectivo (en adelante CCEs) y viceversa.	Prestación de servicios de logística de valores para la recolección, transporte, consolidación y depósito en cuenta bancaria de los dineros producto de la venta y recarga de medios de pago del sistema de transporte masivo de Bucaramanga	Transporte de valores – Jornada de renovación.

Valor total:	$ 971.625.936	El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable a partir de los siguientes valores unitarios y la fórmula aplicable para determinar el valor mensual a pagar	$5.629.608
Forma de pago:	EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas, los valores de los servicios efectivamente prestados liquidados con base en las tarifas pactadas según modalidad de transporte que aplique y las operaciones realizadas.	La liquidación del costo de operación será de manera mensual y basado en las solicitudes de operación que defina METROLÍNEA SA., dentro del mes. El valor deberá ser cancelado por METROLÍNEA SA con un máximo de 8 días calendario una vez se presente la carta de solicitud y la factura que deba emitir el contratista ante METROLÍNEA SA.	Un (1) pago.
Fecha de suscripción:	30 de septiembre de 2022	13 de diciembre de 2023	20 de marzo de 2026
Plazo de ejecución:	La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio suscrita por delegados de las partes, previa formalización del contrato	Tres (3) meses.	Cuatro (4) días.
Garantías:	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Cumplimiento del Contrato (50 SMMLV); Responsabilidad Civil Extracontractual (50 SMMLV).	No aplica.
Oferentes:	TRANSVASUR LTDA	Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda.	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.
Enlace del SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3345227&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5310503&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-4-14701322

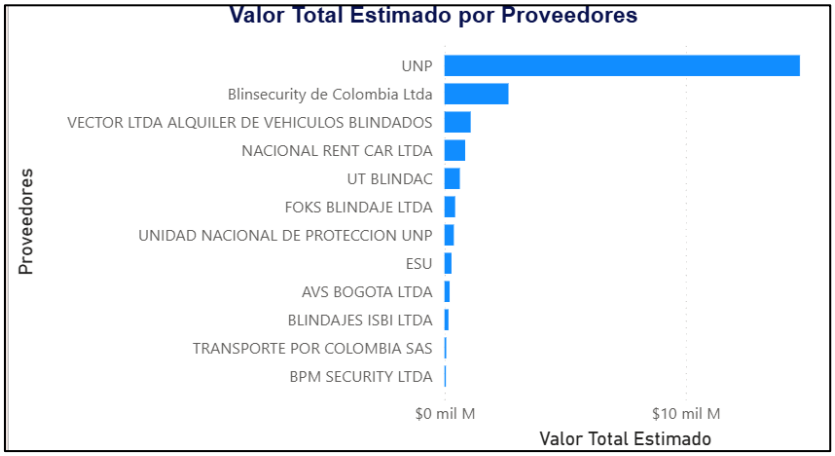
Por otra parte, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se realiza el filtro de la información del código UNSPSC 92121801 *"*Servicio de carros blindados y transporte de valores*"*, donde el valor de contrataciones efectuadas durante la vigencia 2025 por otras Entidades a nivel nacional, fue el siguiente:

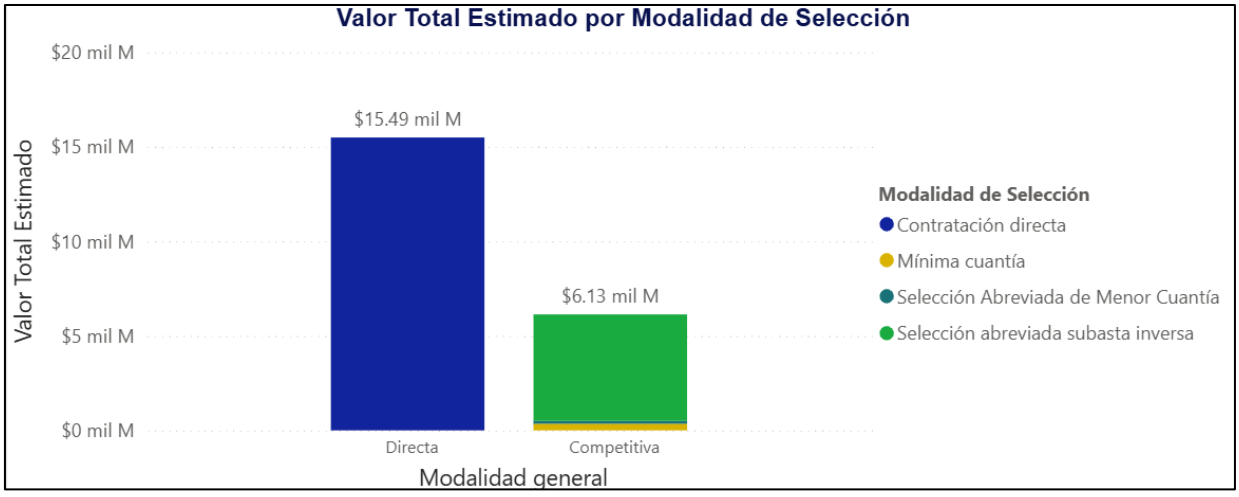


De acuerdo con la contratación realizada en la vigencia 2025, el valor total contratado por las diferentes Entidades fue el siguiente:

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	28	$21,621,270,360	100.00%	28	$21,621,270,360	100.00%
Total	**28**	**$21,621,270,360**	**100.00%**	**28**	**$21,621,270,360**	**100.00%**

Así mismo, los principales proveedores y la modalidad de selección utilizadas por las entidades para escoger a dichos proveedores fue:





4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar asociados a la correcta ejecución del objeto contractual.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto bajo el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 2226 de fecha 14 de mayo de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	431

4.2.1 **Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación.**

Para el presente proceso se invitaron a cotizar a 178 empresas del sector a través del SECOP II, según Solicitud de Información a Proveedores (SIP) 03-001-2026, a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el fin de conocer el contexto del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual con la totalidad de los servicios requeridos.

De las 178 empresas invitadas, se recibió una (1) cotización, la cual se tomó para el estudio del mercado, teniendo presente que los precios son comparables y que ofertan la cantidad de ítems solicitados para presente proceso; así mismo, se verificó que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

Igualmente, para la determinación de los precios unitarios de referencia del presente proceso se tuvieron en cuenta los precios de dos procesos con objeto similar, el Proceso de Mínima Cuantía IMC-03-008-2022, que tuvo como objeto la "Prestación de servicios de transporte de valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado" y el proceso IMC-91-03-2022, cuyo objeto fue el “Transporte de Valores para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá”. En ambos procesos los precios son de la vigencia fiscal 2022 y fueron actualizados con la variación anual del Índices de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente.

Con base en lo expuesto, se realizó el cálculo de los Precios Unitarios de Referencia, aplicando métodos estadísticos para la identificación de las tendencias centrales en los precios del mercado, así:

- Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplicó la media aritmética.

- Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplicó media geométrica.

- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplicó media armónica.

Como resultado de los cálculos efectuados, se presentan los precios unitarios de referencia obtenidos, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Servicio de transporte urbano de valores/divisas punto a punto (Aeropuerto - Banco de la República)	Servicio	TARIFA FIJA: Valor en Pesos ($)	533.918,66
2	Tarifa variable de transporte de valores punto a punto, de acuerdo con el monto transportado	Tarifa por mil ($ / $1.000)	TARIFA VARIABLE: Valor en pesos ($) / $1.000	0,41

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
3	Servicio de transporte con custodia temporal de valores (Aeropuerto - Bóveda Empresa - Banco de la República)	Servicio	TARIFA FIJA: Valor en Pesos ($)	918.617,71
4	Tarifa variable de transporte de valores con custodia temporal de valores, de acuerdo con el monto transportado	Tarifa por mil ($ / $1.000)	TARIFA VARIABLE: Valor en pesos ($) / $1.000	0,69
5	Servicio Fallido	Servicio	TARIFA FIJA: Valor en Pesos ($)	413.819,40

4.2.2 **Conclusiones del Estudio de Sector.**

A partir del análisis del comportamiento del mercado y del histórico de contratación estatal, tanto en el ámbito interno de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como en otras entidades del sector público, se identifican las siguientes dinámicas e indicadores críticos para el proceso de selección:

1. Baja densidad de procesos y concentración de oferentes: El mercado público para el servicio de transporte de valores se caracteriza por una oferta altamente atomizada y un número reducido de competidores. El histórico de contratación refleja que los procesos correspondientes a esta necesidad específica suelen registrar la participación de un único oferente por proceso (tales como *Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda.*, *Transportadora de Valores Atlas Ltda.* o *Transvasur Ltda.*), lo que evidencia la existencia de altas barreras de entrada regulatorias, logísticas y operativas (avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) que limitan la pluralidad de oferentes en el sector.
2. Distorsión en la clasificación del código UNSPSC 92121801: Al analizar los datos estadísticos proporcionados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) bajo el código UNSPSC 92121801 (*"Servicio de carros blindados y transporte de valores"*), se evidencia una asimetría técnica sustancial en el mercado. A pesar de que la codificación agrupa y contiene de manera conjunta ambas actividades, el histórico de las contrataciones reportadas a nivel nacional revela que se privilegia y domina sustancialmente la contratación de servicios de vehículos o carros blindados (con fines de protección o esquemas de seguridad), mas no el servicio logístico e integral de transporte y custodia de valores. Esta particularidad genera que las métricas globales de dicho código (en volumen y montos transados) tiendan a estar significativamente indexadas hacia el arrendamiento o suministro de automotores blindados de protección personal, obligando a la Entidad a decantar de forma rigurosa y manual el análisis de los pocos proveedores que efectivamente cuentan con la infraestructura técnica (bóvedas, tripulaciones de custodia, software de conteo) y las pólizas de seguro requeridas para el manejo y traslado de divisas y efectivo.
3. Precedentes contractuales: En el contexto específico de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, el servicio se adquirió en el año 2022 mediante la modalidad de Mínima Cuantía (Contrato No. 03-007-2022 con la empresa Transbank Ltda.), estructurado bajo un esquema de corta duración y sin pólizas exigidas debido a la cuantía. Por su parte, otras entidades del Estado con necesidades de mayor envergadura o regímenes contractuales especiales (como el Banco de la República o Metrolínea S.A.) optan por contratar el servicio bajo modalidades directas o de régimen especial, con plazos más amplios y exigiendo matrices de riesgo severas que amparan el 100% de los montos transportados mediante pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. El pasado mes de julio de 2026, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado publicó el proceso IMC-03-009-2026 cuyo objeto era el “Servicio de transporte de valores para la

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado". Sin embargo, este proceso fue declarado desierto mediante Resolución 704 del 24 de julio de 2026, a pesar de que se presentó un proponente (Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda.), su propuesta fue rechazada, ya que la oferta presentada incluía dos valores unitarios superiores a los precios de referencia establecidos en el Anexo No. 2 – Precios de Referencia, incumpliendo lo previsto en el numeral "Oferta Económica (Incluido IVA)" de la Invitación Pública, razón por la cual la propuesta incurrió en la causal de rechazo prevista en los documentos del proceso. Por tanto, en virtud de la normatividad sobre contratación pública se debe abrir un nuevo proceso que subsane la necesidad de contratación estipulada en este documento.

En conclusión, las condiciones del mercado demuestran que el servicio requerido es de naturaleza especializada y de nicho cerrado. Por lo tanto, la estructuración de este nuevo pliego de condiciones debe alinearse con la realidad técnica y económica de las firmas habilitadas en el país para el transporte de valores.

4.3 Adjudicación

4.3.1 **Adjudicación parcial.**

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 **Valor de adjudicación**

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios ofertados deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No.2 – Precios de Referencia. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad en dicho anexo, **la oferta deberá ser rechazada**.

4.4 Forma de pago

La Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado de la DIAN, pagará el valor del contrato, por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la DIAN, *d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (si aplica).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica deberá ser cargada en el aplicativo SIIF Nación junto con sus soportes, ésta y sus soportes deberán igualmente ser radicados en medio virtual corresp_entrada_bog-adu-aeropuerto@dian.gov.co.

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 **Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:**

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor"; (vi) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato.

5.1.2 **Plazo para la ejecución del contrato:**

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero**, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3 **Plazo para la liquidación del contrato: Aplica**

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 **Vigencia:**

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	**Fallas de seguridad o siniestros durante el traslado:** Ocurrencia de hurtos, asaltos o accidentes de tránsito que afecten el vehículo blindado o la tripulación durante la ruta.	Pérdida parcial o total de las divisas y valores recaudados/retenidos; ruptura de la cadena de custodia.	2	5	**7**	**ALTO**
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	**Errores técnicos en los procesos de conteo y depuración:** Discrepancias entre las sumas de divisas reportadas por la División de Viajeros y el reporte físico/digital final tras el conteo en las bóvedas del contratista.	Descuadres de caja en los registros oficiales de la Dirección Seccional de Aduanas; reprocesos administrativos.	2	3	**5**	**MEDIO**
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	**Incumplimiento de las frecuencias o tiempos de recolección:** Retrasos en la llegada del vehículo blindado a la zona de llegadas internacionales del aeropuerto ante llamados por demanda urgentes.	Acumulación innecesaria y riesgosa de grandes sumas de divisas en las instalaciones de la División de Viajeros.	2	2	**4**	**BAJO**
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	**Fuga de información confidencial sobre la operación:** Divulgación accidental o premeditada de rutas, horarios de recolección, tripulaciones o montos estimados de traslado por parte del personal del contratista.	Vulneración de la seguridad física de la operación aeroportuaria, facilitando la planeación de acciones delictivas por terceros.	2	5	**7**	**ALTO**
5	General	Externo	Ejecución	La naturaleza / Fuerza Mayor	**Alteraciones graves del orden público o desastres naturales:** Bloqueos en las vías de acceso a la terminal aeroportuaria, asonadas o eventos climáticos extremos que impidan la libre circulación vehicular.	Suspensión temporal de los traslados programados; riesgo latente por permanencia prolongada de valores en puntos de control.	3	3	**6**	**ALTO**

Mitigación de Riesgos:

No.	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Activación de pólizas globales contra todo riesgo y seguros que cubran el 100% del valor transportado. Coordinación de escoltas y apoyo con la POLFA en el perímetro aeroportuario si el monto lo amerita.	1	4	**5**	**MEDIO**	Sí	Supervisor de Contrato	Firma del acta de inicio	Liquidación contractual	Verificación física de la vigencia de las pólizas y reportes de novedades logísticas en ruta.	Cada servicio programado.
2	Contratista	Uso obligatorio de bolsas de seguridad/tulas con precintos serializados irrompibles. Registro fílmico (circuito cerrado) durante los procesos de conteo y verificación de divisas en las bóvedas del contratista.	1	2	**3**	**BAJO**	Sí	Supervisor de Contrato	Firma del acta de inicio	Liquidación contractual	Confrontación de actas de recolección contra los recibos de depósito bancario de la DIAN.	Con la facturación.
3	Contratista	Disposición de una flota vehicular de reserva técnica en Bogotá para atender fallas mecánicas de forma inmediata. Monitoreo GPS en tiempo real para anticipar desvíos o retrasos en la zona del aeropuerto.	1	2	**3**	**BAJO**	Sí	Supervisor de Contrato	Firma del acta de inicio	Liquidación contractual	Revisión de las bitácoras de tiempo de llegada vs. tiempo solicitado por la División de Viajeros.	Mensual
4	Contratista	Suscripción obligatoria de acuerdos de confidencialidad por parte de la tripulación. Rotación aleatoria de personal operativo, horarios y asignación de rutas de traslado.	1	3	**4**	**BAJO**	Sí	Supervisor de Contrato	Firma del acta de inicio	Liquidación contractual	Auditorías sorpresivas a los protocolos de custodia de información del contratista.	Semestral o por alertas.

No.	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
5	Contratista y Entidad	Activación de protocolos de resguardo seguro dentro de las bóvedas de la División de Viajeros ante cierres aeroportuarios o bloqueos de vías, postergando la recolección hasta restablecer el orden.	2	2	**4**	**BAJO**	Sí	Ambas partes / Supervisor	Firma del acta de inicio	Liquidación contractual	Evaluación de alertas viales del Centro de Monitoreo del contratista y reportes de OPAIN.	Ante cada evento de fuerza mayor

7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: teniendo en cuenta la naturaleza técnica y de alta seguridad del objeto contractual, relacionado con la recolección, transporte, custodia, conteo y depósito de valores y divisas retenidas o recaudadas en la zona de llegadas internacionales por parte de la División de Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, cuya operación logística resulta crítica para la protección, continuidad y confiabilidad del control aduanero y la debida custodia del patrimonio estatal. Así mismo, durante la ejecución contractual pueden presentarse riesgos asociados a incumplimientos en los tiempos de recolección y frecuencias por demanda, fallas en los protocolos de blindaje o seguridad física de la tripulación, diferencias o descuadres en las actividades de conteo y depuración de divisas, siniestros viales o intentos de hurto durante los traslados, pérdida de la cadena de custodia de los recursos entregados, así como la afectación a bienes de la Entidad o de terceros con ocasión de la operación de los vehículos automotores especializados.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con las pólizas globales corporativas de Transporte de Valores y de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada. Para tal efecto, el adjudicatario entregará a la DIAN las constancias o certificados de dichos amparos debidamente vigentes, garantizando su oportuna renovación hasta la total ejecución y liquidación del vínculo contractual. En consecuencia, y atendiendo a los principios de proporcionalidad y economía frente a la cuantía del proceso, en esta contratación no se exigirá la constitución de una póliza adicional o independiente de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de la Garantía Única de Cumplimiento.

Para finalizar, y analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

Firma, SILVA SANCHEZ EFRAIN ELIAS Firmado digitalmente por SILVA SANCHEZ EFRAIN ELIAS Fecha: 2026.08.18 16:05:50 -05'00' **EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ** Jefe (A) División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado	Firma, CORTES TORRES KELLY JOHANA Firmado digitalmente por CORTES TORRES KELLY JOHANA Fecha: 2026.08.19 09:33:42 -05'00' **KELLY JOHANA CORTES TORRES** Directora (A) Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado

Revisó	Adriana Lucía Ortiz Rodríguez	Despacho Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado
Proyectó	Juan Felipe Sierra Olascuaga	Funcionario División Administrativa y Financiera

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(8 folios)
2	Anexo No. 2 – Precios de referencia	(1 folio)
3	Anexo No. 3 – Condiciones Adicionales del proceso	(27 folios)
4	Anexo No. 4 – Cláusulas Contractuales	(28 folios)
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folio)
6	Solicitud de Adquisición	(21 folios)
7	Formatos 1, 2, 3, 4, 5 y 6	(27 folios)